

RR.PP. 216/30



124

26° #

RESPONSABILIDADES POLITICAS

32.528

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 8924

Año 1941

Registro entrada núm. 1346

CONTRA

*Cecilia Masegosa Ferraz y
Concepción Pous Masegosa
de
Valderrolles*

vecino de

Se inició el 23 de Junio de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D. *Guillermo de Gregorio Barold*

Secretario: D. *Antonio Molina Lirós*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3964

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1091 contra Cecilia Mesquer Ferras y Concepción Pons Mesquer, de Valderrobres — por el delito terrorista —

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 17 de junio
de 1941.



[Firma manuscrita]

Juez Instructor Provincial de

Ceruel

ARTURO PARRA MIGUEL SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE ALCAÑIZ (TERUEL) DEL QUE ES JUEZ EL ALFEREZ PROVISIONAL DE INFANTERIA DON FRANCISCO PARADELA SANCHEZ.

CERTIFICO: que a los folios 14, 15, 16 y 17 del procedimiento sumarísimo de urgencia. T.-1091. incoado contra Cecilia Menseguer Farras y Concepcion Ponz Menseguer copiados literalmente dice como sigue:

AUTO RESUMEN: -El Instructor del presente actuado que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración de Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Cecilia Menseguer Farras que se encuentra en libertad Provisional en Valderrobres, creyendo haber practicado todas las Diligencias propias del periodo sumarial remitase este sumario en consulta al Ilmo. Sr. Auditor V.S.I. no obstante acordara lo mas procedente. Valderrobres a 14 de Febrero de 1.940 El Juez Instructor Miguel Narvaiza. Rubrica Diligencia.- Seguidamente y compuesto de 15 folios útiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor. Doy fé. Ugarte. Rubricado Nota.- además se remite un recibí del Banco de Aragón en Alcañiz 1.047 pesetas y los siguientes billetes del Gobierno rojo: 67 billetes de 100 pesetas, 1 de 10 pesetas 1 de 1000 pesetas, 15 de 50 pesetas 51 de 25 pesetas que suman en total la cantidad de 9735 pesetas. Doy fé Ugarte. Rubricado. Auto Resumen.- El Juez Instructor del presente actuado que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración de Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Concepcion Ponz Menseguer que se encuentra en libertad provisional en Valderrobres creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial remitase este sumario en consulta al Ilmo. Sr. Auditor. V.S.I. no obstante acordara lo mas procedente. Valderrobres 14 de Febrero de 1.940 El Juez Instructor. Miguel Narvaiza. Rubricado Diligencia.- Seguidamente y compuesto de 15 folios útiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor. Doy fé. Ugarte. Rubricado. hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra 5a Region Militar 12814 Entrada. En Zaragoza a 20 de Marzo de 1.940 Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº. 4 y examinada la causa instruida contra Cecilia Menseguer Farras y Concepcion Menseguer Ponzdigo, Ponz Menseguer y toda vez que se trata de hechos comprendidos en las leyes de 30 de Noviembre de 1.938 y de 20 de Enero de 1.939 relativos a delitos monetarios tiene el honor de proponer a la autoridad Judicial la inhibición a favor de la Jurisdicción especial creada para entender a tales delitos por virtud de dichas leyes. Y para que conste expido la presente en el lugar y fecha indicados.-Vz. Bz. EL Presidente. * Juan Gallart y Angel Baños.-Rubricados.-Zaragoza 28 de Marzo de 1.940.-Resultando que las encartadas Cecilia Menseguer Ferras y Concepcion Ponz Menseguer, hija politica de la anterior de tendencias izquierdistas, sin que se acredite comision de hechos delictivos en el día 21 de Septiembre del pasado año les fué practicada por la guardia Civil un registro en su domicilio dando por resultado el allazgo de 1.047 pesetas en plata y 9.735 en billetes del Gobierno marxista. Considerando lo dispuesto en los art. 1, 3 y 15 de la ley penal y procesal de 30 de Noviembre de 1.938 en relacion con la de 20 de Enero de 1.939 por virtud de los cuales es procedente entienda de los hechos relatados la Jurisdicción especial de los delitos monetarios. Vistos los art. citados decretos nº. 55 y demás de General aplicacion. ACUERDO inhibirme en el conocimiento de esta causa a favor de la Jurisdicción especial de delitos monetarios a quien se remitir lo actuado previamente vuelbal al Instructor para deducion de testimonios de esta resolusion y curso al alto Tribunal de Justicia Militar por medio de esta Auditoria, asi como el ingreso de las 9.735 pts. en billetes obrantes en autos, en la Sucursal del Banco de España de esa provincia, uniéndole oportunos resguardos.- El Auditor.-Ignacio Grau.-Rubricado hay un sello en tinta que se lee Auditoria de Guerra 5a. Region Militar.-""

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido el presente con el Vz. Bz. del Sr. Juez en Alcañiz a veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y no.

Vz. Bz.
EL JUEZ DE EJECUCIONES

Francisco Paradela
Juez



EL SECRETARIO

Arturo Parra Miguel

Apellidos: Pons Meseguer

Nombre del reo: Concepción

Edad: 40 años

Profesión: sus labores

Naturalaleza: Valderrobres

Provincia: Teruel

Vecindad: Valderrobres

Delito: ninguno

Nombre del padre: Ramón

Nombre de la madre: Pilar

Fecha de la sentencia: 28 Marzo de 1940

Pena impuesta (Delito monetario)

Clase de pena: ninguna

Se halla en la cárcel de: libre

Es condena: primera



Apellidos: *Munsequer Ferras*

Nombre del reo: *Cecilia*

Edad: *Setenta y un año*

Profesion: *Sus Labores*

Naturalidad: *Valderrobres*

Provincia: *Teruel*

Vecindad: *Valderrobres*

Delito: *min*

Nombre del padre: *Bernardo*

Nombre de la madre: *Carmela*

Fecha de la sentencia: *28 de marzo*

Penas impuestas: *Delito monetario*

Clase de pena: *ninguna*

Se halla en la cárcel de: *En libertad*

Es condena: *Primera*

Alcañiz, Teruel, a 27 de marzo de 1941



Francisco Parada
27

Providencia

Juez Sr. FALGÁS
de Gregorio

En Teruel a veintitres de Junio de mil novecientos
cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder con el testi-
monio de la resolución dictada en el procedimiento sumarísimo de urgen-
cia número 1091 seguido contra Cecilia Meseguer Ferraz y Concep-
ción Pons Meseguer; únase en cabeza de estas actuaciones; cítese en for-
ma al inculpado con arreglo a lo establecido en la primera del art. 48 de la
Ley de Responsabilidades Políticas; interésese informes urgentes sobre los
bienes de pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en la
forma dispuesta en la segunda del citado art. 48; y remítase a los Boletines
Oficiales del Estado y de la Provincia, el anuncio a que se refiere el artículo
53 en relación con el art. 46 de la citada Ley.

Lo proveyó y firma S. S. Doy fé.

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior provido. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.
Se fine informes de bienes y personas de las Autoridades locales de
Valderrobres referentes a las expedientes Cecilia Meseguer Ferraz
y Concepcion Pons Meseguer. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.
Se hace constar que los anuncios de incoacion del presente expediente
aparecieron insertos en los B.O. de la provincia nº 20 correspondiente
al día 16 de Febrero de 1942. Doy fe.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 26 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D.^a Concepción Pons Meseguer poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en esta localidad Arrabal	valorada en	5.000	ptas.
Un corral en carretera de Alcañiz	id.	2.500	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
Una tierra en la partida la Foya	id.	500	"
Un huerto en la partida Regadio	id.	4.000	"
Una heredad en la partida Coll de Serrat	id.	3.000	"
Una id. en la id. Vall-Estreta	id.	3.000	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Valderrobres 3 de Octubre de 1941



El Comandante del Puerto,

Ponc Pons Meseguer
Pisallo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

6

INFORME PERSONAL

de Concepción Rosa Meseguer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 26 de Septiembre de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra D^a Concepción Meseguer - - - - -

Exp. núm. 3964

de 42 años, hijo de Ramón y de Pilar natural de Valderrobres, de oficio sus labores y estado casada

Regd.º núm. _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Simpatizaba con elementos de izquierdas.

Posteriores al 18 de julio de 1936

No tuvo actuación en ningún hecho delictivo, marchando de esta localidad ante la inminente ocupación de las fuerzas Nacionales. Verificado por la fuerza de este Puesto registro en su domicilio dió por resultado el hallazgo de una cantidad de pesetas en plata y otra de billetes rojos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valderrobres a 3 de Octubre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante del Puesto,



Jose Luis Pizarro

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Concepción Pons Meseguer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 26 de Septiembre de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Concepción Pons Meseguer

Exp. núm. 2964 de 42 años, hijo de _____ y de _____
Regd.º núm. _____ natural de Valderrobrea, de oficio Sus labores y estado Casada
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Simpatizaba con los elementos de izquierda antes del Glorioso Movimiento Nacional, marcho de esta localidad ante la inminente ocupación del pueblo por las Fuerzas Nacionales

Posteriores al 18 de julio de 1936

Verificado por la Guardia Civil de este Puesto un registro en el domicilio de la interesada dio por resultado el hallazgo de una cantidad de pesetas en plata y otra de billetes rojos

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valderrobres

a 3 de Octubre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

7

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día ²⁶ de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. ^a Concepcion Pons Meseguer poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en esta localidad en Arrabal	valorada en	5.000	ptas.
Un corral en Carretera de Alcañiz	id.	2.500	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
Una tierra en la partida "La Foya"	id.	500	"
Huerto en la partida "Regadio"	id.	4.000	"
Heredad en la partida "Coll den serrat"	id.	3.000	"
Id. en la partida "Vall Estreta"	id.	3.000	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Valderrobres a 3 de Octubre de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Alcalde



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

10

INFORME PERSONAL

de Concepción Bon Meseguer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 2, de 26 de septiembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Concepción

Exp. núm. 3964

Bon Meseguer
de 42 años, hijo de Ramón y de Pilar
natural de Valderrubias, de oficio las labores y estado casada

Regd.º núm. _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Simpatizaba con los elementos de izquierda antes del 9.º M. N. marchó de esta localidad ante la inminente ocupación del pueblo por las fuerzas Nacionales.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Verificado por la Guardia Civil de este Puerto un registro en su domicilio dio por resultado el hallazgo de una cantidad de pesetas en plata y otra de billetes rojos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valderrubias a 3 de octubre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Concepción Bon Meseguer

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \ del día 26 de septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D.^a Concepcion Pons Meseguer poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en esta localidad brochal	valorada en	5.000	ptas.
Un corral en carretera de Alcañiz	id.	2.500	"
	id.		"
	id.		"
Una tierra en la partida de Faya	id.	500	"
Huerto en la partida Regadio	id.	1.000	"
Heredad en la partida Coll de Ferrat	id.	3.000	"
" en la partida Vall-S. traba	id.	3.000	"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Valderrivas, 3 de Octubre de 1941



EI Jefe Provincial
Enrique Caballero

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

12

INFORME PERSONAL

de Concepción Pons Meseguer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 26 de Septiembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Concep-
cion Pons Meseguer

Exp. núm. 3964

de 42 años, hijo de _____ y de _____

Regd.º núm. _____

natural de Valderrobres, de oficio sus labores y estado Viuda

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

simpatizaba con las izquierdas y tenía gran entusiasmo
con las ideas marxistas

Posteriores al 18 de julio de 1936

siguió simpatizando y tenía mucho entusiasmo con las
ideas marxista sin que se tenga noticia haya cometido
hecho delictivo alguno. Ante la inminencia llegada de las
fuerzas Nacionales a la localidad se ausentó de la misma

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valde... a 6 de Octubre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Franisco Aquilino
Guerra

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

13

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 26 de septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D.^a Concepcion Pons Meseguer poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en Avenida Gral. Franco	valorada en	5.000	ptas.
Un corral en Carretera de Alcañiz	id.	2.500	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
Una tierra en la partida "Vall Estreta "	id.	3.000	"
Otra en la partida "Coll den serrat"	id.	3.000	"
Un huerto partida "Regadio"	id.	4.000	"
Otro en la partida "La foya"	id.	500	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Valderrobres a 6 de Octubre de 1941



El Cura Economo

Franisco Aguilar

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedienteado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

161

INFORME PERSONAL

de Cecilia Maseguer Ferras

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 26 de Septiembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Cecilia

Exp. núm. 3964

Maseguer Ferras

de 72 años, hijo de Bernardo y de Carmela

Regd.º núm. _____

natural de Valderrobres, de oficio en sus labores y estado viuda

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Antes del 9.º M. N. era de tendencia izquierdista
simpatizando con todos sus elementos

Posteriores al 18 de julio de 1936

Se distinguió siempre por su gran entusiasmo por
la causa nacionalista sin que se tengan antecedentes
de que haya intervenido en hecho delictivo alguno.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valderrobres

a 3 de Octubre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Victor Reina

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 26 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D.ª Cecilia Mesquer Ferrer poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra en la partida <u>Penal</u>	id.	<u>5.000</u> "
Heredad en la partida <u>Blanes</u>	id.	<u>5.000</u> "
" en la partida <u>Lesquins</u>	id.	<u>1.000</u> "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Valdesequera 3 de Octubre de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Jefe Provincial
Guillermo Lema

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

16

INFORME PERSONAL

de Cecilia Meseguer Ferrer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 26 de Septiembre de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra D^a Cecilia Meseguer Ferrer.-

Exp. núm. 3964 de 72 años, hijo de Bernardo y de Carmela
Regd.º núm. _____ natural de Valderrobres, de oficio sus labores y estado viuda

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Antes del Glorioso Movimiento Nacional, era simpatizante con todos los elementos de izquierdas.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Se distinguió siempre con gran entusiasmo por la causa roja, sin que se tenga noticias haya intervenido en hecho delictivo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valderrobres a 3 de Octubre de 1941

(Firma y sello correspondiente)
El Comandante del puesto,



Jose Arce Pinaldo

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 26 de Septiembre de 19 41, solicitando informes relativos a los bienes que D.^a Cecilia Meseguer Ferrer poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	valorada en	ptas.
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
Una tierra en la partida Penal	id.	5.000 "
Una heredad en la id. Blanes	id.	5.000 "
Una id. en la id. Cequiola	id.	1.000 "
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ----- pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Valdearobres 3 de Septiembre de 1941



El Comandante del Puesto,
Jose Luis Pinaldo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

18

INFORME PERSONAL

de Pollio Meseguer Ferrer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 26 de Septiembre de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra D^a Cecilia Meseguer Ferrer

Exp. núm. 3964

de 72 años, hijo de _____ y de _____ natural de Valderrobres, de oficio sus labores y estado Viuda

Regd.º núm. _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Antes del Glorioso Movimiento Nacional era de tendencia izquierdista simpatizando con estos elementos

Posteriores al 18 de julio de 1936

Se distinguió siempre por su gran entusiasmo por la causa marxista sin que se tenga noticia de que haya intervenido en hecho delictivo alguno

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valderrobres a 3 de Octubre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Pollio Meseguer Ferrer



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 26 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D.^a Cecilia Meseguer Ferrer poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
_____	id.	_____ "
Una tierra en la partida "Penal"	id.	5.000 "
Id. id en la partida "Planes"	id.	5.000 "
Id. id. en la partida "Cequiola"	id.	1.000 "
_____	id.	_____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Valdepeñas a 3 de Octubre de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Alcalde

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

20

INFORME PERSONAL

de Cecilia Meseguer Ferrer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 26 de Septiembre de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Cecilia Meseguer Ferrer

Exp. núm. 3964

de 72 años, hijo de _____ y de _____

Regd.º núm. _____

natural de Valderrobres, de oficio sus labores y estado viuda

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Simpatizaba con las ideas izquierdistas y tenía gran entusiasmo con estas ideas

Posteriores al 18 de julio de 1936

Siguió con el mismo entusiasmo y simpatías con las ideas marxistas sin que se tenga noticia haya cometido delito alguno

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valderrobres a 6 de Octubre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Franisco Aguilas
biguano

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 26 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Cecilia Meseguer Ferras poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculgado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
Una tierra en la partida "PENAL "	id.	5.000 "
Otra en la partida "Les Planes"	id.	5.000 "
Otra en la partida "Cequiola"	id.	1.000 "
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

En Teruel a 6 de Octubre de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Cura Economo

Franisco Aguilar

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuántos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

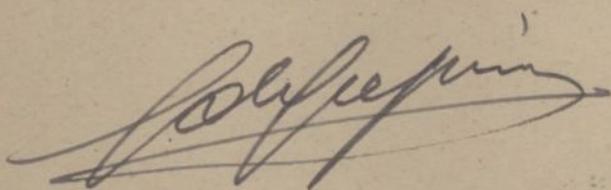
PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veintidos folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

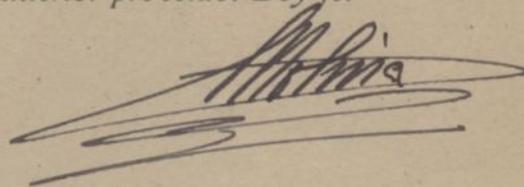
Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.



DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



DILIGENCIA.-Hago constar por la presente que habiendo tenido necesidad de hacer una revision de papeles y documentos con motivo de mi posesion en el cargo de Secretario he encontrado el expediente con el que doy cuenta al Sr. Juez en el estado que mantiene. Valderrobres a *diez dias* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta y cuatro, doy fe.

Pedro Blanes

Providencia Juez acctal }
Sr. Berenguer Carceller }

Valderrobres a *diez dias* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta y librese orden al Juez Municipal de *esta villa* a fin de que se reclame de la Alcaldia de dicho pueblo el oportuno informe en que haga constar si la capacidad economica personal del *encartado* *Andrés M.* *Aguiar y Bonaventura Torres* es superior a veinticinco mil pesetas.

Lo acordo el Sr. Don Angel Berenguer Carceller, Juez de Instruccion accidental de esta villa por vacante del cargo, de que certifico.

E/

Angel Berenguer

Pedro Blanes

NOTA.-Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, certifico.



P. Blanes

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 32528

Responsable

Cecilia Mesyner Ferraz y otra

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 9 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de Agosto de 1946.

Cecilia Mesyner Ferraz y otra



Sr. Juez de Instrucción de

Valdeorras



Providencia Juez acctal) Valderrobres a quince de Enero de mil nove-
 Señor Martínez García.) cientos cuarenta y siete.

Visto el estado del presente expediente, cumplase todo cuanto se or-
 dena por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y citase
 de comparecencia ante este Juzgado a las encartadas vecinas de estas Vi-
 lla Concepción Pons Meseguer y Cecilia Meseguer Ferras.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que doy fe.

E/

Gregorio Martínez

Juanalo Ortola
B. 2

NOTA.-Seguidamente se puso el edicto prevenido para su publicación en el
 Boletín Oficial de la Provincia y se dió orden al AGente Judicial del Juz-
 gado para la citación de las encartadas, doy fe.

Ortolá
B. u

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

— ADVERTENCIA OFICIAL —

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Baleares y Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción en el «Boletín oficial del Estado».

Art. 3.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 4.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si en las mismas no se dispusiere lo contrario (art. 3.º del C. C.).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio público de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en el BOLETIN OFICIAL, se han de remitir al Gobernador civil, por cuyo conducto se enviarán al Regente del mencionado periódico (Ordenes de 2 de Abril, 3 y 1 de Octubre 1854).

La Real orden de 7 de Febrero de 1900 dispone que las

Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales, de todas las subastas que resulten desiertas y que debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que no hubo postor.

El importe de los anuncios relativos a concesiones de Obras públicas, aguas, minas, etc., deberá ser satisfecho por las Corporaciones, Sociedades o particulares cuya solicitud hubiere motivado la instrucción del expediente, aun cuando la orden de inserción proceda de un centro oficial.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Los edictos y anuncios oficiales y particulares obligados al pago de inserción, satisfarán UNA pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

El pago de las suscripciones y anuncios será por adelantado.

Un año	50'00 pesetas.
Seis meses	25'00 »
Trimestre	12'50 »

(Número 174).

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Este Gobierno civil a mi cargo debidamente asesorado por la Secretaría de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes y por la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, adopta medidas pertinentes a evitar la circulación clandestina de ganado, tanto de explotación vital como de abastecimiento, procurando el mejor abastecimiento de carnes de la provincia y el margen natural de exportación a provincias deficitarias pero sin que a beneficio de las corrientes comerciales establecidas por la vigente Legislación se realicen exportaciones masivas que desequilibran el normal abastecimiento de la provincia y ponen en peligro incluso el ganado base de explotación en la provincia considerado como una de las fundamentales riquezas.

En consecuencia y como continuación a las Circulares de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería insertas con mi V.º B.º en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia número 3º de fecha 6 de los corrientes se dispone lo siguiente:

A) Para el normal abastecimiento de los dos principa es núcleos urbanos de la provincia (Teruel capital y Alcañiz) se considera a esta dividida en dos zonas de producción y de consumo; se considera como zona de producción y consumo con referencia a Alcañiz la zona integrada por los siguientes Municipios: Muniesa, Alcañiz, Oliete, Alacón, Ariño, Gargallo, Crivillén, Alloza, Los Olmos, La Mata de los Olmos, Molinos, Ejulve, Cuevas de Cañart, Ladruñán, Bordón, Tronchón, Mirambel, La Cuba, Luco de Bordón, Santolea, Dos Torres de Mercader, Castellote, Seno, Las Parras de Castellote, Berge, Alcorisa, Andorra, Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Vinaceite, Azaila, Hijar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou, Samper de Calanda, Alcañiz, Calanda, Foz-Calanda, Más de las Matas, Aguaviva, Torre de Arcas, La Ginebrosa, Torrevelilla, Castelserás, Torrecilla de Alcañiz, La Codoñera, Belmonte de Mezquín, La Cerollera, Monroyo, Peñarroya de Tastavins, Fuentespalda, Ráfales, Fórnoles, Valdealgofra, Valjun-

*Juzgado de Instrucción
77
Valdearrobres*

quera, Mazaleón, Valdeltormo, Calaceite, Aréns de Lledó, La Fresneda, Torre del Compte, Lledó, La Portellada, Cretas, Valderrobres y Beceite, es decir todos aquellos Municipios situados al saliente de una línea recta virtual trazada desde Muniesa por Ejulve a Tronchón y límite con la provincia de Castellón. La zona de Teruel capital está integrada por el resto de términos municipales de la provincia.

B) Para conocimiento de las posibilidades de producción de carne en cada uno de los meses del año y en cada término municipal de la provincia las Inspecciones municipales Veterinarias elaborarán en los impresos «ad hoc» que les han sido facilitados por la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería el calendario local de producción de carne, con expresión numérica de las diferentes especies y clases disponibles en cada mes del año para abasto y rendimiento medio a la canal en diferentes épocas. Dicho calendario debe obrar en la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería antes del día 25 de los corrientes.

C) El servicio estadístico se realizará recogiendo la Secretaría de cada Municipio todos los meses las altas y bajas que los ganaderos indiquen a efectos estadísticos de la Delegación provincial de Abastecimientos. Por otra parte las Inspecciones municipales Veterinarias, cuando la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería lo ordene implantarán el servicio estadístico de acuerdo con la Ley de Tratamiento obligatorio del ganado y Reglamento para su aplicación. En este sentido se implantará la cartilla única para todas las especies propiedad de un mismo dueño en la cual se registrarán las altas y bajas habidas cada mes. Los ganaderos, de la misma manera y al mismo tiempo que indican su movimiento pecuario en la Secretaría del Ayuntamiento, lo realizarán a los efectos de movimiento en la cartilla sanitaria dabiendo reflejarse en esta y en impreso adecuado el movimiento mensual habido. Dichos impresos serán entregados al Inspector municipal Veterinario que usará de ellos para la confección de la estadística mensual, diligenciando en plazo no superior a diez días, las cartillas sanitarias en que hubiere habido altas o bajas.

D) Este Gobierno civil ordenará los recuentos de ganado que estime a los efectos de garantía estadística cuando lo considere oportuno y se impondrán severas sanciones en caso de no coincidencia de los datos con las existencias reales, pasando el tanto de culpa a los Organismos que proceda.

E) El abastecimiento a partir de las disponibilidades pecuarias en condiciones de sacrificio y consumo se realizará por este orden de preferen-

cia: 1.º Abastecimiento del medio rural; 2.º Abastecimiento de los núcleos urbanos Teruel y Alcañiz; 3.º Abastecimiento de otras provincias de acuerdo con las corrientes comerciales fijadas por el «Boletín oficial del Estado».

F) El abastecimiento de Teruel y Alcañiz se realizará mediante libre adquisición de ganado por parte de los carniceros y abastecedores preferentemente; en el caso de que estos gremios no abastecieren debidamente, se incoará el oportuno expediente para exigir la responsabilidad a que hubiere lugar y, en tanto, se procederá al abastecimiento mediante normas de derrama.

G) Para el traslado del ganado entre términos municipales de la provincia, excepción hecha de aquellos limítrofes a que se refiere la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 3 del día 6 de Enero, se requerirá guía de Origen y Sanidad expedida por el Inspector municipal Veterinario y el correspondiente conduce. Para el traslado de ganados a los pueblos incluidos en zona limítrofe o para fuera de la provincia es de rigor cursar instancia al Sr. Inspector Veterinario Jefe del Servicio provincial de Ganadería, el cual concederá o denegará según proceda. En el primer caso el Inspector municipal Veterinario expedirá la guía de Origen y Sanidad si el estado sanitario del ganado lo aconseja y, previa presentación de dicha guía de Origen y Sanidad, la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes expedirá la correspondiente guía de circulación reseñando el número de orden de la guía sanitaria en todo caso y a efectos de contrastación.

H) Los Inspectores municipales Veterinarios no expedirán guías de ganado de abasto, ganado de vida, équidos de vida o destinados al matadero nada más que a aquellos productores ganaderos, tratantes de ganado o chalanes que estén en posesión del carnet que previene la Circular de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería inserta en el BOLETIN OFICIAL número 3 de 6 de Enero de acuerdo con la Orden Ministerial de 30 Noviembre de 1946, «B. O. del Estado» número 351. Para traslado de ganados fuera de la provincia, únicamente se harán guías de ganado de abasto (cuando la Jefatura provincial de Ganadería lo conceda y si el estado del ganado lo aconseja) a Alicante, Alcoy, Almoradir, Callosa de Segura, Crevillente, Denia, Elche, Elda, Novelda, Monóvar, Orihuela, Torrevieja, Villajoyosa, Villena, Castellón, Burriana, Vall de Uxó, Villareal, Tarragona, Tortosa, Reus, Valls, Valencia, Alcira, Algemés, Burjasot, Carcagente, Catarroja, Cullera, Gandía, Játiva, Liria, Oliva, Onteniente, Requena, Sagunto, Sueca, Tabernes de Valldigna, Torrente,

Utiel y Zaragoza. Los tratantes o abastecedores de estas plazas deberán estar previstos del correspondiente carnet de tratante en ganados que indique la vecindad de los mismos en uno de los términos municipales citados. El Inspector Veterinario, previo permiso de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería anotará al dorso de la guía el número del carnet y Jefatura de Ganadería expedidora. Asimismo en el parte mensual de guías de Sanidad expedidas que los Inspectores municipales Veterinarios remiten a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería harán constar además el número del carnet del tratante. Los Inspectores Veterinarios habrán de seguir un orden rigurosamente correlativo en las guías de Origen y Sanidad que expidan, remitiendo con el parte mensual cosidas las matrices de las guías expedidas y el justificante de permiso, de la Jefatura en el caso de que aquellas hayan sido para término limítrofe o para fuera de la provincia.

J) El régimen de trashumancia se regulará por la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería oportunamente y será publicado cuando se estime, con el V.º B.º de este Gobierno civil.

K) En el caso de circulación de ganado sin guía de Origen y Sanidad y conduce o guía de Abastecimientos se considerarán responsables por igual al comprador y al ganadero vendedor de tal manera que este antes de enajenar el ganado debe garantizarse que ha de circular debidamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento y especialmente de los señores Alcaldes, Inspectores municipales Veterinarios, ganaderos, tratantes, transportistas, Jefes de estación de ferrocarril y Fuerza pública a mis órdenes

Teruel, Enero de 1947.—El Gobernador civil, *David Herrero Lozano*.

(Número 124).

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Cirujeda y que fué declarada oficialmente con fecha 5 del mes de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 15 de Enero de 1947.—El Gobernador civil.

(Número 124).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad deno-

minada Mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Rubielos de Mora y que fué declarada oficialmente con fecha 5 del mes de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 15 de Enero de 1947.—El Gobernador civil.

(Número 173).

En uso de las atribuciones que me están conferidas autorizo a la Junta local de Fomento Pecuario de Alcañiz para poder proceder al envenenamiento de los animales dañinos mediante el empleo de estriquina previniéndole que de la presente autorización no podrá hacer uso hasta transcurridos ocho días de su publicación en este periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 21 de Enero de 1947.—El Gobernador civil, *David Herrero Lozano*.

(Número 182).

En uso de las atribuciones que me están conferidas autorizo a la Alcaldía de El Cuervo para poder proceder al envenenamiento de los animales dañinos mediante el empleo de estriquina previniéndole que de la presente autorización no podrá hacer uso hasta transcurridos ocho días de su publicación en este periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 16 de Enero de 1947.—El Gobernador civil, *David Herrero Lozano*.

(Número 118).

Junta Provincial de Precios

El excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 169 258, Sección Precios y Mercados, Negociado 1.º, Departamento B, de fecha 23 de Noviembre del pasado año, me dice lo siguiente:

«En relación con una consulta elevada al Ministerio de Trabajo, sobre precios a que han de vender los Economatos sus artículos a los beneficiarios, dicho Ministerio en escrito de 23 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente: Este Ministerio ha mantenido siempre el criterio de que, conforme dispone el artículo 6.º de la Orden de este Departamento de 30 de Enero de 1941 y disposiciones complementarias dictadas por esa Comisaría de acuerdo con ese Organismo, los Economatos venderán como máximo los artículos intervenidos, a sus beneficiarios, a los precios de mayoristas a detallistas que estén vigentes en las

provincias donde estén instalados». Sentada esta norma fundamental deben distinguirse los dos grupos siguientes:

1.º Los Economatos preferentes que reciben sus artículos intervenidos directamente de comerciantes mayoristas venderán a los mismos precios que hayan comprado sin incrementar ninguna cantidad, por lo que es evidente que los gastos de transporte serán de cuenta de las empresas que forman el Economato (artículos 2.º y 6.º de la Orden de 30 de Enero de 1941).

2.º Los Economatos preferentes que gestionen la recepción de los artículos intervenidos directamente de los productores, o sea sin necesidad de la intervención de ningún comerciante mayorista, venderán a los precios que resulten los artículos puestos en almacén del Economato sin que «en ningún caso» puedan ser superiores a los señalados para la venta de mayoristas a detallistas en las provincias donde estén instalados».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Teruel 16 de Enero de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, *David Herrero Lozano*.

(Número 141)

El excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en su escrito número 177.578, Sección Precios y Mercados, de fecha 10 de Diciembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Pongo en su conocimiento que todo el arroz que suministre esa Cooperativa nacional, por órdenes de esta Comisaría general, a Colectividades, Economatos, Organismos militares que no sean las Intendencias de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cuya distribución se hace a través del Departamento militar de este Organismo central de Abastecimientos, será vendida a los mismos, a los precios señalados en mi Circular número 596 («B. O. número 275 de 2-10-46»), según las zonas de abastecimientos; por tanto únicamente podrá cobrar el precio de venta al público de 2'80 pesetas kilogramo neto, cuando entregue la mercancía en los domicilios de los beneficiarios, previa la conformidad de los mismos a estos servicios».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Teruel 17 de Enero de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, *David Herrero Lozano*.

(Número 161).

Distrito Minero de Teruel

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan:

Número del expediente: 4.131.—Nombre de la mina: Leonor.—Perteneencias: 100.—Clase de mineral: Carbón.—Término en que radica: Castel de Cabra.—Nombre del Registrador: Domingo Alastrue Aguareles.

4.391.—San Antonio.—525.—Carbón.—Camañas y Celadas.—José M.ª Cardona Iñigo.

4.394.—Ampliación a San Antonio.—600.—Carbón.—Camañas y Celadas.—José M.ª Cardona Iñigo.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada esta providencia según dispone el artículo 56 del citado Reglamento, será firme.

Teruel 18 de Enero de 1947.—José Alfaro.

(Número 152).

Magistratura del Trabajo

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado provincial del Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de juicio número 41 del pasado año 1946, seguido a instancia de Inspección Técnica de Previsión Social en representación de D.ª Rosa Aguiló Carbonell, viuda de D. Ramón Santesteban Elorza, contra D. Francisco García Campomanes y «Mutua de Accidentes de Zaragoza», por accidente de trabajo, se emplaza al demandado rebelde don Francisco García Campomanes, para que dentro del término de cuarenta días, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, a usar de su derecho, en el recurso de casación por infracción de Ley y de doctrina legal, interpuesto por la indicada empresa «Mutua de Accidentes de Zaragoza», contra sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo, en el referido juicio, previniéndole, de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado rebelde D. Francisco García Campomanes, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Teruel 15 de Enero de 1947.—El Secretario, Francisco López Segura.

Notificación. - En virtud de los autos y
teniendo a mi presencia a Donas Cecilia
Moreguer Ferrer y Doña Concepción Pons de
seguer, encantadas en este expediente, las
notifiqué la anterior comunicación y
los efectos en la misma acordados y
entendidos firmos, la segunda, y la prime-
ra que no debe firmarse a sustento o su-
lizo Victor Pons de seguer. Hoy fe.

Victor Pons

Concepcion Pons

Postola

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

(Número 68).

PROVINCIA DE TERUEL

RELACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE AUTOMÓVILES DILIGENCIADAS POR ESTA JEFATURA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1946.

Matrícula	Marca	Nombre del antiguo propietario	Nombre del nuevo propietario	Residencia	Fecha
B-43 818	Ford	Lorenzo Bros Forrellad	José Valsels Viver	Teruel	9 Dbre. 1946
B-46 340	Id.	Jesús Minguillón Abella	Mariano Iranzo Pérez	Id.	9 >
NA-1.171	Salsón	Domingo Barrachina Cañete	Justo Blasco Alamán	Santa Cruz de Moya	9 >
L-2.037	Donet	Hermenegilda Romero Blasco	Mariano Puchades Montesinos	Valencia	9 >
CS-3.158	Ford	Antonio Samillán Tortajada	Manuel García Cervantes	Montalbán	9 >
TE-2.124	Chevrolet	Francisco Senante Larrosa	Macario Abellán Galve	Andorra	11 >
V-15 338	Morris	Jaime Esterli Jarque	Vicente Górriz Vicente	Alcañiz	20 >
Z-4.740	Ford	Miguel Montagut Sales	Victoriano Sánchez Vicente	Calamocha	20 >
LO-393	Renault	Lorenzo González Alonso	Ubeda Puente Hermanos	Santa Eulalia	20 >

Teruel 7 de Enero de 1947.—El Ingeniero-Jefe, Aureliano Armingol.

RELACION DE LOS PERMISOS DE CONDUCIR AUTOMÓVILES CONCEDIDOS POR ESTA JEFATURA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1946.

Clases	Fecha	Número del permiso	NOMBRES	Nombre del padre	Nombre de la madre	Fecha de nacimiento	Residencia
1. ^a	5 Dibre. 1946	10.758	Salvador Ramón Alascó	Miguel	Maria	26-6-1919	Valencia.
1. ^a	5 Id.	10.759	Francisco Mallén Ramo	Laureano	Rosa	10-11-1914	Aliaga.
1. ^a	11 Id.	10.760	Luis Fernando Cayón Uria	Cipriano	Dolores	24-9-1922	Veguellina de Orbigueo.
2. ^a	18 Id.	10.761	Victoriano Tregón Gracia	Antonio	Dolores	13-1-1925	Teruel.
2. ^a	19 Id.	10.762	Luis M. ^a Albin Sola	Javier	Concepción	13-10-1913	Barcelona.
2. ^a	19 Id.	10.763	Manuel Ruiz Marcos	Anesio	Alejandra	19-2-1913	Pisuerga.
2. ^a	19 Id.	10.764	José Pallarés Suñé	José	Rosa	22-2-1918	Villalba de los Arcos.
2. ^a	19 Id.	10.765	Salvador Pallarés Suñé	José	Rosa	19-9-1923	Barcelona.
2. ^a	19 Id.	10.766	Marcelino Curel Suñol	José	Hortensia	16-2-1919	Masnou.
2. ^a	27 Id.	10.767	Máximo Vicente Barrado	Esteban	Felisa	13-4-1927	Bello.
1. ^a	27 Id.	10.768	Elias Lacruz Ballester	Pedro	Irene	8-2-1918	Chera.
2. ^a	27 Id.	10.769	Evaristo Giménez Montes	Miguel	Isidora	24-12-1914	Armillas.
1. ^a	27 Id.	10.770	Santiago Lahoz Peiró	Domingo	Rosa	18-7-1918	Sarrión.
1. ^a	27 Id.	10.771	Eliás Rosell Millach	Jaime	Josefa	24-4-1920	Ager.
2. ^a	27 Id.	10.772	Isidro Catalán Cotoli	Joaquín	Ramona	15-5-1917	Barcelona.
1. ^a	27 Id.	10.773	Cesáreo Juste García	Policarpo	Feliciana	25-2-1922	Salvacañete.
2. ^a	27 Id.	10.774	José Almirall Parada	José	Dolores	9-3-1905	Barcelona.

Teruel 7 de Enero de 1947.—El Ingeniero-Jefe, Aureliano Armingol.

BOLETIN OFICIAL

RELACION DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN EXPEDIDOS POR ESTA JEFATURA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1946.

Número de matrícula	Categoría	Marca	Número de motor	H. P.	Fecha del permiso	Forma	Servicio	Propietario	Residencia	Capacidad del depósito de combustible en litros	MEDIDAS DE LAS CUBIERTAS	
											Anteriores	Posteriores
TE-2.143	1. ^a	Royal Enfiel	TE-028	3-34	4 Dibre.	Motocicleta	Particular	Zacarias Navarro Clte.	Alcañiz	7	485×60	485×60
TE-2.144	2. ^a	Oismóbile	6-26564	23	10 >	Turismo	>	Gral Motores Peninsular, S.A.	Barcelona	72	16×500	16×500
TE-2.145	2. ^a	Buick.	46140135	26	10 >	>	>	>	>	72	16×600	16×600
TE-2.146	2. ^a	Id.	45783915	26	10 >	>	>	>	>	72	16×600	16×600
TE-2.147	2. ^a	Chevrolet	DAM-7394	22	10 >	>	>	>	>	60	16×400	16×400
TE-2.148	3. ^a	Ford	TE-027	17	23 >	Camión	S. P.	Recaredo Doñate Rodríguez	Teruel	50	32×6	32×6
TE-2.149	1. ^a	Royal-Enfiel	J-6407	3-05	27 >	Motocicleta	Particular	Francisco Seguí Cardoso	Valencia	10	350×19	350×19

Teruel 7 de Enero de 1947.—El Ingeniero-Jefe, Aureliano Armingol.

(Número 164).

Administración de Rentas públicas

—=—

INSPECCIÓN TÉCNICA DE IMPUESTOS MINEROS DE LA SEGUNDA REGIÓN

Normas de valoración para el primer trimestre de 1947

Para el primer trimestre de 1947, se establecen las normas siguientes de valoración:

Arcilla refractaria.—100 pesetas tonelada menos los gastos.

Azufre.—Precio de venta (B. O. del E. de 12-2-45) menos gastos, tratamientos y demás deducibles.

Calizas para usos industriales.—10 pesetas tonelada sin deducción.

Lignitos { Grãos clasificados . 170 ptas. Ton.
 { Todo-uno. 140 > >
 { Menudos. 65 > >

Manganeso (minerales de).—La unidad de manganeso contenida en tonelada se valorará a 10 pe-

setas para los minerales de aplicación siderúrgica y a 20 pesetas para aquellos con ley superior a 50 por-100 de Mn 02.

Yeso.—8 pesetas tonelada sin deducción.

IMPUESTO SOBRE LA SAL

Se fija el gravamen en 65 pesetas por tonelada excepción hecha de aquellos que se utilicen por las industrias químicas detalladas en el artículo 63 del Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados (B. O. del 17 de Enero de 1946), que quedan gravadas a 32 50 pesetas por tonelada. En las declaraciones se hará constar el número de toneladas vendidas a cada uno de los citados precios.

IMPUESTOS SOBRE LOS TRANSPORTES MINEROS

Los transportes efectuados por ferrocarriles o cables aéreos observarán lo preceptuado en los artículos 73 al 76 del Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre las comunicaciones (B. O. del 2 y 5 de Septiembre de 1946).

Teruel 17 de Enero de 1947.—El Administrador de Rentas, Luis Gasca.—V.º B.º; El Delegado de Hacienda, Javier Diago.

(Número 147).

Delegación de Industria

ANUNCIO

Producción y Distribución de Electricidad.

Grupo 1.º - b)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa Eléctrica de Sarrión S. A. en solicitud de autorización para reanudación de funcionamiento de una Central hidro eléctrica y red de distribución en el pueblo de Sarrión, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Sarrión S. A., la instalación de una Central hidro eléctrica en la partida Horcajo del término de Sarrión, mediante la instalación de un grupo turbo alternador de 40 CV y 36 KVA y otro de 60 CV y 40 KVA, línea de transporte desde dicha Central hasta el pueblo de Sa-

rión a 11.000 voltios y red de distribución en baja tensión para el servicio de dicho pueblo. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11ª de la citada Orden Ministerial y las especiales siguientes:

1. El plazo de puesta en marcha será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2. La Delegación de Industria comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Eléctrica de Sarrión S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos vigentes relativos al servicio de electricidad, efectuando, una vez terminada la instalación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 15 de Enero de 1947.—El Ingeniero-Jefe, Narciso Masoliver.

(Número 157).

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-EXTRACTO

PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ESTACIÓN DE AFOROS COMPLEMENTARIA EN EL RÍO AGUAS VIVAS

Término municipal de Blesa (Teruel)

Se coloca esta estación de aforos sobre el río Aguas Vivas en el mismo pueblo de Blesa, unos 25 metros aguas arriba del puente de la carretera de Muel a Muniesa. El cauce va entre un muro de mampostería en seco, en la parte del pueblo, y unas pequeñas huertas en la otra margen.

Tiene el tramo canalizado una longitud de 15 metros más cuatro de solera aguas abajo del escalón. La anchura es de 10 metros el cauce mayor y uno el menor, separados por un murete de 0'50 metros de espesor, y limitados por muros de sección trapecial, de 0'50 metros en la coronación por uno en la base. Altura de los muros 2'10 metros sobre la solera, más 0'80 metros hasta la base de cimientos. La anchura total del tramo, incluidos muros y murete, resulta así de 13'50 metros de los cuales aproximadamente dos afectan a las huertas situadas en la margen derecha del río.

En la parte de aguas arriba se han proyectado aletas de encauzamiento, a 45° con el eje del cauce, de 4'25 metros la izquierda, hasta llegar al muro de mampostería y de 15'50 metros la derecha, a través de las huertas antes citadas.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que se consideren con derecho a hacer reclamaciones, presenten éstas en la Confederación hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola núm. 26 Zaragoza, donde se hallará de manifiesto el proyecto durante el plazo de treinta (30) días consecutivos a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Teruel.

Zaragoza 17 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pedro A. Ibarra.

Administración de Justicia

(Número 169).

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para que dentro del termino de cinco días a contar del siguiente a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Teruel a Pedro Olmedo Morillas, en unión de la gitana que le acompañaba y que el día catorce de Junio de 1946, dió a luz una niña en una paridera sita en las afueras del pueblo de Perales de Alfambra (Teruel) a fin de ser oídos en sumario que instruye con el número 74 de 1946, por delito contra el estado civil, bajo apercibimiento de detención.

Teruel dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, A. Domínguez.

(Número 150).

Don Gregorio Martínez García, Juez Comarcal de esta villa de Valderrobres y accidentalmente de Instrucción de la misma y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas ha remitido a este Juzgado expedientes en los que se dictó por la Sala correspondiente auto de sobreseimiento provisional que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, a favor de los siguientes expedientados:

Expediente número 3 126.—Año 1941.—Nombre: Antonio Serrano Roig —Pueblo: Calaceite.

3.123—1941.—Antonio Hostalot Papaceit, Calaceite.

2.477.—1940.—Félix Alejandro Villoro, La Fresneda.

3 130 —1941.—Adolfo Barceló Bel, Calaceite.

2.489.—1941.—Enrique Sancho Omella, Monroyo.

3.964.—1941.—Cecilia Meseguer Ferrás y Concepción Pons Meseguer, Valderrobres.

3.232.—1941.—Pascual Salesa Aznar, Calaceite.

3.121.—1941.—Francisco Puyo Puyo, La Fresneda.

2.391.—1940.—José Estopiñá Fort, Beceite.

Dado en Valderrobres a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Gregorio Martínez.—El Secretario interino, Gonzalo Ortolá.

(Número 158).

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Por el presente se llama cita y emplaza al autor o autores de hurto de unos seis Kilogramos aproximadamente de hilo de cobre de tres milímetros, de los postes de telégrafos, del Kilómetro trescientos setenta y cinco, Hectómetro tres, de la Carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, para que el día treinta y uno del actual y hora de las once, comparezcan en este Juzgado Comarcal, sito en Ex Convento del Carmen, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; con apercibimiento de que sino comparecen se les declarará en rebeldía.

Alcañiz diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez Comarcal, (ilegible).—El Secretario, Bautista Moné.

Administración municipal

(Número 166).

Habiendo aparecido inserto en el («B. O. del Estado» de fecha 11 del corriente mes), el anuncio de subasta para las obras de pavimentación de la Plaza de Domingo Gascón y calle de Santiago en esta Ciudad, se hace presente que como consecuencia al plazo señalado de veintiún días para la presentación de proposiciones, el acto de apertura de los pliegos presentados en su caso se verificará ante el señor Notario de esta Ciudad y la Comisión municipal correspondiente, el día 4 del mes de Febrero próximo, a las trece horas, en las condiciones y requisitos expuestos en el anuncio de subasta aludido. El proyecto técnico se halla expuesto en las Oficinas municipales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Teruel 16 de Enero de 1947.—El Alcalde, Cesáreo Pérez.

(Número 155).

Por los plazos a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1947.

Ordenanza sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés y bares

Ordenanza sobre Guardería rural.

Ordenanza sobre placas.

Ordenanza sobre consumo y venta de bebidas espirituosas.

Padrón de Beneficencia municipal.

Alloza 2 de Enero de 1947.—El Alcalde, Mariano Legua.

(Número 199).

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Negociado de Catastro Urbano.

El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia, con fecha de hoy, acordó imponer a los señores Alcaldes y componentes del Ayuntamiento y Juntas Periciales, mancomunadamente, de los pueblos de Argente, Cañizar del Olivar, Cuencabuena, La Fresneda y La Zoma, la multa de 500 pesetas, por falta de remisión de los Padrones y listas cobratorias de Edificios y Solares para el ejercicio 1947, multa que deberán hacer efectiva en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el plazo de diez días, a contar del siguiente al que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de expedir la correspondiente certificación de apremio para hacer efectivo su cobro por esta vía, previniéndoles además, que si en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, no remiten debidamente confeccionados y sin falta de requisito alguno, los citados documentos, se procederá a nombrar comisionados para que proceda a la confección de los mismos, siendo todos los gastos y emolumentos por cuenta de los componentes del Ayuntamiento y Junta Pericial, mancomunadamente.

Del presente acuerdo y previo ingreso de la multa dicha, pueden recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo, con renuncia de la vía Contencioso-administrativa, en el plazo de quince días, según determina el artículo 62 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 38 del mismo, a cuyos fines y efectos de que sirva de notificación a los señores componentes de los Ayuntamientos y Juntas Periciales a quienes afecta, se hace público en este periódico oficial.

Teruel 22 de Enero de 1947.—El Administrador, Félix de Gregorio.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Javier Diago.

(Número 190).

Escuela del Magisterio

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Por Orden de 2 de Enero de 1947, se conceden exámenes extraordinarios para los alumnos del Magisterio a quienes falte una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera.

Los alumnos que deseen examinarse formalizarán la matrícula desde esta fecha hasta el 31 del corriente mes en la Secretaría de esta Escuela.

Los exámenes tendrán lugar en la primera decena del próximo mes de Febrero.

Teruel 21 de Enero de 1947.—La Directora, Primitiva Caño.

IMPRESA PROVINCIAL



Providencia Juez acctal)
)
Señor Martinez Garcia.)

Valderrobres a veintisiete de Enero de
 mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibido el anterior B.O. de la Provincia, unase al expediente de que se trata y tomese nota en los demás expedientes que se detallan en el edicto publicado.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que doy fe.

M/

Martinez

Juan Manuel Ortola

NOTA.-Seguidamente se cumple, doy fe.

Ortola